

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 4 0 0

Villavicencio, 18 JUL 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GRISELDA LIZARAZO DE MONTENEGRO
DEMANDADO: FOMAG – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00398-00
ASUNTO: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Como quiera que el recurso de apelación, presentado por el apoderado de la demandante GRISELDA LIZARAZO DE MONTENEGRO contra la sentencia proferida el día 24 de abril de 2018¹, es procedente y fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., se concederá en el efecto suspensivo ante el Honorable Consejo de Estado.

Conforme a lo anterior, el Tribunal Administrativo del Meta,


RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la demandante GRISELDA LIZARAZO DE MONTENEGRO contra la sentencia proferida el día 24 de abril de 2018.

¹ Folio 190 a 202

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto remítase el expediente por secretaria al H. Consejo de Estado.

Notifíquese y Cúmplase,



NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada